

**RESOLUCION 059  
(27 DE ENERO DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2022”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 15 del Acuerdo N° 491 de 2001, artículo 60 de la Ley 397 de agosto 7 de 1997, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. “Plan Anual de. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

*“Artículo 2.2.1.1.1.4.3. **Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”*

*Artículo 2.2.1.1.1.4.4. **Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente*

Que el Gobierno Nacional creó la Agencia nacional de Contratación Pública: Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, señala: - El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74, establece que las Entidades Públicas deberán publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, los planes generales de compras.

Que, por otro lado, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales como entidad del orden municipal, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG el cual se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y

controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, dispone que “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en su dimensión “Direccionamiento Estratégico y Planeación” numeral 2.2.1 Política de Planeación institucional menciona “Elaborar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC” el cual contiene la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que debe ser implementada en las entidades del orden nacional, departamental y municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Que, el Decreto 2482 de 2012, establece los lineamientos generales para la integración de la Planeación y Gestión. Que, el Decreto 2641 de 2012, señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el PAAC del Instituto de Cultura y Turismo tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas estratégicas y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos de los funcionarios.

Que, el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano señaló “...que las entidades públicas deben seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento de “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”.

Conforme a lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, con el propósito de darle cumplimiento a la normatividad vigente, formuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2022, y con el fin de garantizar la transparencia en cuanto al óptimo uso de los recursos financieros, requiere adoptar el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales para la vigencia 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar para el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en la vigencia del año 2022, el siguiente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con el objetivo de impulsar las buenas prácticas de la gestión pública en la entidad:

## **PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES**

### **INTRODUCCION**

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley 1712 de 2014, las entidades públicas deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, que permitan generar credibilidad ante la comunidad, cediéndoles un espacio donde puedan ejercer un control social, participativo y oportuno. Por tal motivo el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, ha formulado para la vigencia del año 2022, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en el cual se establecen estrategias para cada uno de sus componentes.

Además, atendiendo los lineamientos del documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, el instrumento diseñado por la Entidad, incluye los componentes que le son aplicables: el primero de ellos hace énfasis en la metodología y elaboración del mapa de riesgos de corrupción, el tercero, son los mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, el cuarto, habla sobre la Rendición de Cuentas, el quinto de los Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el sexto de Iniciativas Adicionales de la entidad.

Para el primer componente, se seguirá la metodología dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Lineamientos de la Guía para la administración del riesgo de FP – 2018

Para los demás componentes, se tuvieron en cuenta los lineamientos dados por las normas y entidades rectoras de las diferentes políticas.

### **OBJETIVO GENERAL**

Implementar a través del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales 2022, las estrategias para fortalecer la gobernabilidad y la transparencia, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, la Ley 1757 de 2015 y al Modelo Integrado de Gestión MIPG

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Crear e implementar estrategias orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción.
- Apoyar el manejo eficiente de los recursos públicos asignados al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Monitorear y gestionar los riesgos de corrupción de forma oportuna.

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**

**Av. ALBERTO MENDOZA HOYOS, Kilometro 2 Vía al Magdalena, EXPOFERIAS**

**Teléfono 874 97 08, 874 97 10, 874 97 12 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

[www.culturayturismomanizales.gov.co](http://www.culturayturismomanizales.gov.co)

- Disponer de los mecanismos necesarios para garantizar una adecuada y eficiente atención a los ciudadanos.
- Integrar las herramientas de planeación, gestión y control, para el mejoramiento continuo de la entidad.
- Mejorar la disposición de la información publicada en la página web, buscando garantizar la transparencia de las acciones de la entidad y el cumplimiento en el acceso a la información pública.

### **PRIMER COMPONENTE GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN**

El mapa de riesgos de corrupción del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, se elabora tomando como referencia los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

La identificación, valoración, seguimiento y evaluación a los riesgos de corrupción, plantea el deber institucional y de cada líder de proceso frente al establecimiento de controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad, como herramienta estratégica que permita anticipar y responder de manera oportuna y óptima al control de dichos riesgos.

La identificación de los riesgos de corrupción se realizó paralelamente a los riesgos de gestión y ambos consolidan el mapa de riesgos de la entidad.

#### **Anexo: Componente 1 – Mapa de Riesgos**

### **SEGUNDO COMPONENTE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES**

El Instituto de Cultura y Turismo no realiza trámites que estén dirigidos a la comunidad, razón por la cual no se tienen ni trámites ni otros procedimientos administrativos inscritos en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) y por ende, este componente no aplica para la entidad.

### **TERCER COMPONENTE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La audiencia pública de rendición de cuentas se define como un proceso planeado y organizado, que tiene como objetivo presentar aspectos relativos a la gestión de las entidades, el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales, los planes y proyectos ejecutados en un período de tiempo determinado.

Para que sea plenamente pública, es necesario que cuente con la participación de los ciudadanos, las comunidades, agremiaciones, veedurías ciudadanas y servidores públicos, entre otros.

En el propósito que plantea MIPG, en su dimensión Gestión con Valores para Resultados, “permitirle a la entidad realizar actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público” y dando cumplimiento específicamente a la política Participación Ciudadana en la Gestión Pública, cuyo objetivo es permitir que las entidades garanticen la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución y evaluación, principalmente a través de la rendición de cuentas de su gestión, el ICTM cuenta con la resolución 029 del 01 de marzo de 2021 “AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020”, que se ajustará en términos y condiciones para la realización de la rendición de cuentas de la vigencia 2021. En este documento planteamos unos elementos adicionales para complementar este componente tan determinante en la razón de ser del ICTM.

#### **SEGMENTO OBJETIVO:**

- Sector Turístico: Hoteles, Agencias de Viajes, Operadores Turísticos, Restaurantes, Prestadores de servicios turísticos, Red de Eco-parques y Parques
- Gremios: Fenalco, Cámara de Comercio, Andi, Acopi, Camacol, Confa, Comité de Cafeteros de Caldas, Cotelco y Asotur.
- Junta Directiva ICTM, Ediles, Concejo Municipal.
- Autoridades de Policía y la Comunidad en General

#### **Anexo: Componente 3 – Rendición de Cuentas**

### **CUARTO COMPONENTE MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Este componente busca mejorar la calidad de los servicios del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, por medio de un acercamiento con el usuario, generando satisfacción y facilitando el ejercicio de sus derechos.

El modelo que se plantea pone al ciudadano como eje central de la entidad y reúne los elementos principales a tener en cuenta para mejorar la efectividad y eficiencia de la misma, así como garantizar que el servicio que se presta responda a sus necesidades; para esto se requiere de la articulación en el interior de la entidad; compromiso por parte de la gerencia, gestión de los recursos necesarios y personal comprometido que desarrolle diferentes iniciativas buscando garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos .

#### **Anexo: Componente 4 – Servicio al Ciudadano**

### **QUINTO COMPONENTE**

## **MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Esta Ley establece que, se debe tener a disposición de las personas interesadas el **ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en la página web de la entidad, a fin de que éstas puedan obtener la información de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, se debe proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los servicios que presta la entidad.

De igual manera, establece la información mínima obligatoria de las entidades públicas que debe ser publicada respecto a la estructura de la entidad, la contratación, los servicios, procedimientos y funcionamiento; razón por la cual en el presente componente se anexa el cronograma del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, con el cual se pretende dar cumplimiento a los mencionados lineamientos.

### **Anexo: Componente 5 – Transparencia y Acceso a la Información Pública**

#### **SEXTO COMPONENTE INICIATIVAS ADICIONALES**

En el presente componente el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales pretende establecer y/o contemplar las iniciativas que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción. En este sentido, se incorporan actividades encaminadas a fomentar la integridad, brindar transparencia en la contratación pública y eficiencia en el uso de los recursos financieros, con el fin de viabilizar el accionar de la administración pública.

### **Anexo: Componente 6 – Iniciativas Adicionales**

**ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN.** El plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano será aplicable a todas las Áreas y procesos del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales ICTM.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plan Anual de Adquisiciones está sujeto a los ajustes pertinentes, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2022.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Manizales, a los 27 días del mes de enero de 2022



**CAMILO NARANJO MOLINA**  
Gerente General

Elaboró: Paula Giraldo Robledo – Profesional Universitario   
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño